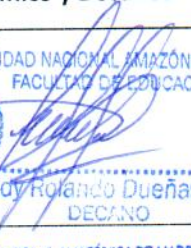
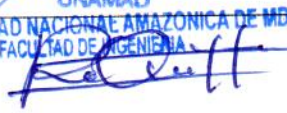


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE MÉRITOS PARA CONTRATO DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA UNAMAD- 2022

Elaborado por: Vicerrectorado Académico y Decanos	
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Jacob Maqueda Ramírez VICERRECTOR ACADÉMICO UNAMAD	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD FACULTAD DE EDUCACIÓN  Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares DECANO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD FACULTAD DE INGENIERÍA  Dr. Rosel Quispe Herrera DECANO(º)	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS FACULTAD DE ECOTURISMO  Dra. Mirella Gavidia Canaquiri DECANO
Revisado por: Asesoría Legal	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  Abg. Mgt. Kimyung Delgado Palma DIRECTOR	 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares RECTOR

Puerto Maldonado, Enero de 2022



INDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES	4
Artículo 1°. Objeto	4
Artículo 2°. Finalidad	4
CAPÍTULO II. BASE LEGAL	4
Artículo 3°. Base legal	4
CAPÍTULO III. DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA	5
Artículo 4°. La Dirección de Escuela	5
Artículo 5°. El Departamento Académico	6
Artículo 6°. El Vicerrectorado Académico	6
Artículo 7°. Los Consejos de Facultad	6
Artículo 8°. El Consejo Universitario	6
Artículo 9°. De la convocatoria	6
Artículo 10°. Las bases	6
Artículo 11°. De las plazas de contratación	7
CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	7
Artículo 12°. Modalidad de inscripción	7
Artículo 13°. Fecha de Inscripción	7
CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES	7
Artículo 14°. Requisitos para el ejercicio de la docencia	7
Artículo 15°. Incompatibilidades y prohibiciones	8
Artículo 16°. Forma de presentación del expediente	9
CAPÍTULO VI. DEL JURADO EVALUADOR	9
Artículo 17°. Conformación del Jurado Evaluador	9
Artículo 18°. Impedimentos del Jurado Evaluador	9
Artículo 19°. Participación del estudiante observador	9
Artículo 20°. Funciones y atribuciones del jurado evaluador	9
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y GANADORES	11
Artículo 21°. Etapas de evaluación	11
Artículo 22°. El concurso de contrato de docentes y jefes de práctica	11
Artículo 23°. Del puntaje máximo y mínimo	11
CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	12
Artículo 24°. Evaluación del Curriculum Vitae	12

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA UNAMAD - 2022	CÓDIGO : RCPVMCDJP-154 VERSIÓN : 1.0 FECHA : Febrero de 2022
--	--	---

Artículo 25°.	De la documentación del postulante a presentar	12
Artículo 26°.	De la adulteración o falta de veracidad en la información y documentación	12
CAPÍTULO IX.	DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	12
Artículo 27°.	Evaluación de Clase Modelo	12
Artículo 28°.	Selección del Tema para la Clase Modelo	13
Artículo 29°.	Tachas e impugnaciones	13
Artículo 30°.	Declaración del postulante ganador	13
Artículo 31°.	Plazas desiertas	13
CAPÍTULO X.	RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS	
GANADORES		14
Artículo 32°.	Informe final del Jurado Evaluador	14
Artículo 33°.	Documentos y legajo docente en la UNAMAD	14
Artículo 34°.	Adscripción al Departamento Académico	14
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES		15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		15
DISPOSICIONES FINALES		16
FORMATO N° 1		17
FORMATO N° 2		18
FORMATO N° 3		19
FORMATO N° 4		21



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º. Objeto

El objetivo del presente reglamento es establecer de manera general los requisitos, obligaciones, derechos y prohibiciones del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de práctica, al evaluar los méritos y capacidad de los postulantes para que cubran las plazas vacantes para el ejercicio de la docencia de acuerdo al cuadro de asignación de personal presupuestado y a las necesidades institucionales en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 2º. Finalidad

El presente reglamento regula las normas sobre el proceso de selección y contratación de docentes y jefes de práctica de pregrado para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje durante el año académico en la UNAMAD, el mismo que debe incorporar profesionales especializados de las distintas carreras profesionales, y que puedan desempeñar una conducta ética en la enseñanza de la educación superior universitaria con valores como la: responsabilidad, puntualidad, compromiso, excelencia y otros; preferentemente con aptitudes de investigación y aportes académicos, como parte de la calidad académica para la generación de conocimiento en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

CAPÍTULO II. BASE LEGAL

Artículo 3º. Base legal

El presente reglamento tiene como sustento legal lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27297, Ley de Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- d) Ley N° 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27297, Ley de Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplían carreras profesionales.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2020-UNAMAD-AU.
- f) Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
- g) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- h) TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y sus modificatorias.
- j) Ley N° 2781, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM.
- k) Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- l) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- m) Ley N° 27588 que establece prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- n) Ley N° 29607, Ley de Simplificación de la Certificación de los Antecedentes Penales en Beneficio de los Postulantes a un Empleo.
- o) Decreto Legislativo N°1496. Decreto Legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.



- p) Decreto Supremo N° 003-2018-TR, que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, modificado mediante Disposición Complementaria Modificatoria a través del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, y la Resolución Ministerial N°124-2018-TR sobre el mismo.
- q) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- r) Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba la "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- s) Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID - 19"
- t) Resolución del Consejo Directivo N°115-2020-SUNEDU-CD que modifica los artículos 3, 6, 7, 8, la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de los Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y contralar el COVID-19 aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD.
- u) Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- v) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- w) Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".
- x) DECRETO SUPREMO N 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias
- y) DECRETO SUPREMO N 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA. Se da prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo

CAPÍTULO III. DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA

Artículo 4°. La Dirección de Escuela

Las Direcciones de Escuela realizan el requerimiento de docentes de acuerdo a sus necesidades y la asignación de las plazas presupuestadas, tomando como base el Boletín semestral de cada Escuela Profesional tras proponer la programación académica de las asignaturas a desarrollarse en los ciclos académicos correspondientes, remitiendo para ello dicho requerimiento al Departamento Académico.



Artículo 5°. El Departamento Académico

El Departamento Académico determina las plazas y requisitos para los docentes de acuerdo al requerimiento de las Direcciones de Escuela, las que consolidarán dicha información denominada "Cuadro de plazas de docentes vacantes" en formatos digital y físico para su remisión a la Decanatura correspondiente, para la verificación de las formalidades, el cual será remitido finalmente al Vicerrectorado Académico.

Artículo 6°. El Vicerrectorado Académico

Conforme a sus atribuciones elabora y emite el reglamento y las bases del concurso Público de méritos para la contratación de docentes y jefes de práctica, conjuntamente en coordinación con los Decanos, tomando en cuenta el presente reglamento y conforme a las nuevas políticas de gestión académica en las universidades, de acuerdo a los lineamientos del sector y políticas nacionales.

Artículo 7°. Los Consejos de Facultad

Los Decanos dan cuenta a los Consejos de Facultad sobre las bases de la convocatoria, por ende este órgano colegiado designa a los miembros del jurado evaluador que corresponde en su facultad para el del concurso Público de méritos para la contratación de docentes y jefes de práctica, las mismas que son remitidas al Vicerrectorado Académico, para que finalmente sea remitido al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

Artículo 8°. El Consejo Universitario

El Consejo Universitario realiza la aprobación y ratificación del reglamento y las bases del concurso Público de méritos para la contratación de docentes y jefes de práctica, así como de la ratificación de los miembros del Jurado Evaluador de cada Facultad, y es responsable de la publicación de la convocatoria por los medios idóneos y redes sociales, la página Web de la UNAMAD y medios de comunicación regional y local; así como también, es responsable de oficiar la participación a las instituciones públicas, empresas privadas y colegios profesionales, a fin de que comuniquen a los profesionales habilitados a postular de la convocatoria, para ello, tomaran en cuenta los correos oficiales de dichas instituciones. Asimismo, el Consejo Universitario autoriza el ingreso a la docencia universitaria en condición de contratado.

Artículo 9°. De la convocatoria

La convocatoria y el del concurso Público de méritos para la contratación de docentes y jefes de práctica, se inician con la anticipación debida al año académico. Los ganadores del concurso de selección docente se contratan a plazo determinado y en las condiciones que fija la Ley Universitaria y demás normas legales, El Estatuto y los Reglamentos Internos de observancia obligatoria.

Artículo 10°. Las bases

En las Bases se estipulan los requisitos, obligaciones, derechos y prohibiciones para cada convocatoria en específico, así también, se establecerá su cronograma, los anexos y formatos, así como el Cuadro de Plazas Vacantes y el cuadro remunerativo conforme al presente reglamento general aplicable en el tiempo y demás disposiciones vigentes. Por otro lado, podrán estipularse otros requisitos o alcances adicionales, así como el requisito de la maestría obligatoria de acuerdo a ley siempre que no exista norma legal que amplía el plazo de adecuación a la ley universitaria N°30220, en tanto no contravengan el presente reglamento, la cual estará refrendada por el Vicerrectorado Académico y ratificado por resolución de Consejo Universitario.



Artículo 11°. De las plazas de contratación

Las plazas de contratación docente estarán sujetas al literal a) del Decreto Supremo N°418-2017-EF, conforme al siguiente detalle:

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanales)	Carga académica		Remuneración mensual
			Horas Lectivas	Horas No lectivas	
Docente contratado Tipo A (DCA) (Doctor)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente contratado Tipo B (DCB) (Magister)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Tipo de contrato	clasificación	Horas (semanales)	Remuneración mensual
Jefe de practicas	TC	40	1211,00

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 12°. Modalidad de inscripción

La inscripción de postulantes se realizará de manera física por mesa de partes o de manera virtual a través de los correos institucionales, u otros que las bases establezcan específicamente en cada convocatoria.

Artículo 13°. Fecha de Inscripción

El postulante dentro de las fechas establecidas en el cronograma de las bases de cada convocatoria deberá presentar la documentación y los formatos exigidos, vencida la fecha la documentación del postulante no será tomada en cuenta; por lo que, no se aceptará su inscripción ni modificación alguna, para tal efecto, al término del plazo de la inscripción se levantará el acta respectiva, indicando la cantidad de expedientes y anexos presentados.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES

Artículo 14°. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Son requisitos indispensables para el ejercicio de la docencia universitaria:

Para ser postulante y contratado docente tipo A (DC A) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de doctor conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, registrado en la SUNEDU, con mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.



Para ser postulante y contratado docente tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de Maestro en la especialidad conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, registrado en la SUNEDU, con mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- b) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Para ser postulante y contratado como Jefe de Práctica (TC):

- a) Título profesional conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, registrado en la SUNEDU, con mínimo de un (1) año en el ejercicio profesional.
- b) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 15°. Incompatibilidades y prohibiciones

Para el ejercicio de la docencia universitaria **son requisitos indispensables:**

- a) No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia.
- b) No haber sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandonado injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNAMAD.
- d) No tener antecedentes penales o judiciales por conducta delictiva.
- e) No estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios.
- f) No estar incurso en lo señalado en el artículo 90° de la Ley Universitaria N°30220.
- g) No tener Incompatibilidad laboral o de horario laboral.
- h) No estar inscrito en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR.
- i) Los servidores públicos que laboren en la UNAMAD o en otras instituciones del sector público o privado a TIEMPO COMPLETO, solo podrán presentarse a las plazas DC A2, DC A3, DC B2 y DC B3 (8 horas de carga académicas).
- j) La experiencia profesional es contabilizada a partir de la obtención del título profesional y que asimismo las actualizaciones de capacitación serán tomadas en cuenta de los últimos seis (6) años.
- k) Estar Colegiado y habilitado, en el Colegio Profesional que corresponda según la plaza a la que postula.
- l) Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.
- m) La adulteración o falta de veracidad en la información y documentación presentadas por el postulante darán origen a la ANULACIÓN o declaración de NO APTO inmediatamente respecto de su postulación, en cualquier etapa del



proceso y asimismo posteriormente dará origen al término del contrato con la universidad y acarreando las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 16°. Forma de presentación del expediente

El expediente del postulante deberá estar escaneada y contendrá la documentación siguiente, de manera foliada en su totalidad de atrás para adelante en forma de numeración arábica legible (1, 2, 3,...) sin letras, y cada sección de los documentos deben ser ordenados desde los más recientes a los más antiguos cronológicamente.

1. **FORMATO N° 1** Solicitud dirigida al Rector, indicando claramente la plaza a la que postula y otros.
2. Recibo de pago original y/o digitalizado por el monto fijado en cada proceso de selección docente y jefes de práctica al código: **311 del Banco de la Nación**.
3. Fotocopia de DNI ampliado Digitalizado.
4. Constancia(s) de Registro Nacional de Grados y Títulos por SUNEDU, firmada y con huella digital.
5. Ficha de registro como investigador – CTI Vitae (CONCYTEC) actualizada.
6. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones legales y reglamentarias requeridas, **FORMATO N° 2**.
7. Currículum Vitae (fotocopia simple en caso de ser en físico, y original o certificado en caso de ser digital), organizado y ordenado, de acuerdo al **FORMATO N° 3**, evaluación curricular por rubros, numerales y sub numerales.
8. Constancia de habilitación del Colegio profesional.
9. Propuesta de un sílabo específico y detallado de una de las asignaturas de la plaza a la que postula.
10. Sesión de aprendizaje de uno de los contenidos del sílabo.

CAPÍTULO VI. DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 17°. Conformación del Jurado Evaluador

Los integrantes titulares del Jurado Evaluador son tres (3) docentes ordinarios, con grado de Doctor de preferencia en la categoría de Principal, así como dos (2) docentes ordinarios en condición accesitarios con grado de doctor, los mismos que ingresaran como Jurado Evaluador en caso hayan sido pasibles de abstención o recusación alguno de los titulares, el Jurado Evaluador es propuesto por los Decanos de Facultad, designados con antelación para su aprobación en sesión de Consejo de Facultad, y ratificados en Consejo Universitario en sesión extraordinaria en cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 18°. Impedimentos del Jurado Evaluador

Están impedidos de integrar el Jurado Evaluador, los docentes que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguineidad, respecto al postulante.

Artículo 19°. Participación del estudiante observador

Participará como observador un estudiante del tercio superior de los dos últimos semestres o un representante estudiantil del Consejo de Facultad correspondiente, el que será propuesto en la misma resolución del Consejo de Facultad que designa al Jurado Evaluador titular y accesitario, la no concurrencia del estudiante no invalida el proceso.

Artículo 20°. Funciones y atribuciones del jurado evaluador



El Jurado Evaluador se reúne en sesión permanente en el proceso y para la evaluación, desempeñando sus funciones con arreglo a la Ley Universitaria y demás normas legales, el Estatuto de la UNAMAD, el presente Reglamento y las bases de la convocatoria establecidas. Sus funciones son expresamente las siguientes:

1. Verificar la autenticidad de los documentos presentados.
2. Verificar los requisitos exigidos en las bases de las convocatorias.
3. Evaluar los puntajes de los postulantes conforme a lo establecido en las bases y el presente reglamento.
4. Evaluar los méritos y las competencias profesionales de acuerdo a los formatos.
5. Evaluar el currículo vitae y la clase magistral.
6. Publicar los resultados de cada etapa en un lugar visible, página web de la UNAMAD y Facebook oficial de la UNAMAD, así como otros medios y redes sociales de ser el caso.
7. Verificar y sortear el tema del silabo propuesto para la disertación de la clase magistral.
8. Comunicar a los postulantes y público en general la fecha y hora de la clase magistral incluyendo el tema a exponer.
9. El jurado evaluador elaborará y elevará el informe final del Concurso Público de Contrato de Docentes y Jefes de Prácticas correspondiente, adjuntando las actas de evaluación, el informe y los expedientes de los postulantes y los ganadores al Decano para su aprobación en el Consejo de Facultad correspondiente y estos se remitirán al Consejo Universitario.
10. Cautelar los expedientes físicos y/o digitales de los postulantes mientras dure el proceso de selección y devolverlos al término del mismo.
11. El Jurado calificador se instala a partir de la fecha que recepción los expedientes virtuales remitidos virtualmente por el Decano, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.
12. Todo lo actuado será registrado en actas virtuales que el Presidente remitirá a cada miembro del jurado a sus correos institucionales y deberá contar con la conformidad de los mismos.
13. El Presidente del jurado evaluador del Concurso Público virtual de Méritos para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas remite los resultados al Decano mediante correo electrónico institucional o medio físico para que el Consejo de Facultad proponga el contrato al Consejo Universitario, la cual se formaliza con la resolución del Consejo Universitario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad el expediente debe ser devuelto al presidente del jurado calificador del Concurso para Profesores Contratados y Jefes de Práctica para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes; salvo que sean aspectos de calificación objetiva que el Consejo de Facultad pueda resolver.
14. Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
15. Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas. En caso de empate la comisión de concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.
16. Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNAMAD como docente y/o en la parte administrativa. La UNAMAD se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.



17. Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNAMAD y el Decreto Supremo 418-2017-EF

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y GANADORES

Artículo 21°. Etapas de evaluación

El Concurso Público virtual de Méritos para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, comprende la evaluación del currículo de vida y la clase modelo. La evaluación de las etapas del concurso se realizará de acuerdo al cronograma establecido en las bases del concurso. Cada etapa es eliminatoria, y se establecen los puntajes mínimos de acuerdo a los **artículos 23° y 27°** del presente reglamento.

Artículo 22°. El concurso de contrato de docentes y jefes de práctica

Consta de las siguientes fases

- Inscripción virtual de los postulantes.
- Declaración de postulantes aptos por parte del Jurado Evaluador, en razón del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada plaza, según el **artículos 14° y 15°** del presente reglamento.
- Los postulantes aptos pasan a la segunda fase del proceso de evaluación, que es la Evaluación Curricular. Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo en la evaluación curricular estarán habilitados para sustentar la clase modelo.
- La calificación es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Evaluador, el mismo que es autónomo.

Artículo 23°. Del puntaje máximo y mínimo

El puntaje máximo de calificación del Curriculum Vitae es de **75 puntos**. El puntaje mínimo que debe alcanzar el postulante en su Curricular Vitae para pasar a la siguiente etapa, siendo el puntaje mínimo conforme al siguiente detalle:

Tipo de docente	Evaluación Documental y curricular (méritos, experiencia docente, investigación y desarrollo académico)
Tipo A(DCA) Doctor	40 puntos
Tipo B(DCB) Magister	30 puntos
Jefes de prácticas	20 puntos

Las actas de evaluación de aptos serán publicadas en los murales de publicación del campus universitario de la UNAMAD y por medio de las redes sociales, o en su caso en la página Web de la UNAMAD, en la fecha establecida en el cronograma, por los Jurados Evaluadores, los mismos que además son escaneados en formato (PDF). Dichas actas a su vez, señalarán el orden y la forma como se procederá a la Clase Magistral (evaluación de clase magistral, como desarrollo de una sesión práctica y/o teórica) de ser el caso.



CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 24°. Evaluación del Curriculum Vitae

La evaluación del Curriculum Vitae (**ver Formato 3**) de los postulantes al concurso de nombramiento docente, se describe a continuación:

- a) Grados académicos y título profesional
- b) Actualizaciones y capacitaciones
- c) Experiencia en el ejercicio profesional
- d) Experiencia docente universitaria de pre o post grado
- e) Experiencia académico virtual/ capacitaciones
- f) Responsabilidad social
- g) Tutoría y ética universitaria
- h) Trabajos de investigación y publicaciones
- i) Asesoría y jurado de tesis
- j) Participación en certámenes académicos
- k) Idiomas nativos y extranjero
- l) Reconocimientos, distinciones y felicitaciones académicas y en investigación

Artículo 25°. De la documentación del postulante a presentar

Las actualizaciones de capacitación del postulante serán tomadas en cuenta de los últimos seis (6) años. Para efectos del presente concurso de nombramiento docente, las actualizaciones de capacitación serán tomadas en cuenta a partir del año 2016, esto debido a las implicancias de las restricciones de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno por motivos de la Pandemia del COVID-19, desde marzo del 2020 a la fecha.

Artículo 26°. De la adulteración o falta de veracidad en la información y documentación

La adulteración o falta de veracidad en la información y documentación presentada por el postulante dará origen a la ANULACIÓN o declaración de NO APTO inmediatamente respecto de su postulación, en cualquier etapa del concurso y dará origen a las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 27°. Evaluación de Clase Modelo

La aptitud docente se medirá a través de la Clase Modelo (**Ver Formato 4**), la misma que será virtual. La evaluación de la clase modelo, tendrá una puntuación según el siguiente detalle.

- a) Máximo de 25 puntos
- b) Mínimo de 15 puntos.

El postulante que obtenga un puntaje inferior a 15 puntos será descalificado automáticamente del Concurso.



Artículo 28°. Selección del Tema para la Clase Modelo

- a) El Jurado Evaluador determinará por sorteo, el tema a disertar por el postulante, tomando del syllabus de una de las asignaturas que el postulante presente.
- b) La evaluación de la clase modelo será de manera virtual. El postulante presentará al Jurado Evaluador, tres (3) ejemplares del plan de sesión de aprendizaje de la clase modelo debidamente firmada, de la asignatura y tema seleccionado al momento de iniciar la disertación de la clase modelo.
- c) La duración de la clase modelo será de 30 minutos, veinte (20) minutos de exposición y diez (10) minutos para la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayuda audiovisuales y otros materiales didácticos que considere pertinentes.

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo.

Artículo 29°. Tachas e impugnaciones

El postulante podrá interponer tacha o impugnación con documento fundamentado dirigido al Presidente del Jurado Evaluador mediante la respectiva Decanatura y/o correo antes señalado, debiendo ser resuelta en primera instancia por el mismo por el Jurado Evaluador y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

Artículo 30°. Declaración del postulante ganador

El postulante será declarado GANADOR en el Concurso Público virtual de Méritos para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, siempre y cuando haya sido declarado APTO y haya obtenido los puntajes finales más altos, además de superar el puntaje mínimo de evaluación en la clase magistral, y haber cumplido con los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria respectiva y el presente Reglamento.

Las Bases establecerán, si el segundo y tercer lugar puedan ser declarados elegibles en orden de prelación, en caso de que respecto al segundo y tercer lugar podrán ser declarados elegibles en orden de prelación y en que el ganador de la plaza no se presente o renuncie por caso fortuito y fuerza mayor, en tanto, los que no resulten ganadores y elegibles se pondrá únicamente su puntaje final, declarándose vacante dicha plaza.

Artículo 31°. Plazas desiertas

Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- a) Por falta de postulantes
- b) Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos de evaluación documental y curricular y la evaluación de la Clase Magistral, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.



CAPÍTULO X. RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS GANADORES

Artículo 32°. Informe final del Jurado Evaluador

El informe final deberá ser elaborado y refrendado por el jurado evaluador, el cual, contendrá el detalle de la evaluación, aptos, ganadores, puntajes, plazas vacantes y plazas desiertas, el cual será aprobada por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, conforme lo establece el artículo 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220. Siendo ello así, el docente contratado deberá asumir sus funciones en la fecha indicada en el cronograma de las Bases, la misma que deberá coincidir con la Resolución emitida por el Consejo Universitario. La Facultad correspondiente remitirá inmediatamente las plazas vacantes o desiertas de ser el caso al Vicerrectorado Académico.

Artículo 33°. Documentos y legajo docente en la UNAMAD

Finalmente, los ganadores deberán presentar a la oficina de la Unidad de Desarrollo de Personal – Recursos Humanos, los Currículum Vitae y documentación de postulación original o certificada, con la finalidad de que pueda ser visado para su legajo en la UNAMAD únicamente, a fin de ser contratados, caso contrario será observado y sujeto a no contrato.

Artículo 34°. Adscripción al Departamento Académico

El docente contratado, quedará adscrito al Departamento Académico al que corresponde la plaza concursada. En caso de no hacer cargo de la plaza desde el primer día hábil de las labores académicas, el cual, quedara sujeto a amonestación o perdería su plaza en caso que no se presente en los siguientes diez días posteriores al mismo por abandono, debiendo remitirse dicha documentación como corresponde y de ser el caso a SERVIR, lo cual podría ser declarada de ser el caso o no, a favor de los que resultaron elegibles.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del docente contratado, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el contrato del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes según corresponda.

SEGUNDA. Si durante o con posterioridad al Concurso Público de Méritos se comprueba que las declaraciones juradas y/o documentos presentados por los postulantes son falsos, automáticamente se anula la postulación al contrato respecto a dicho postulante, debiendo el postulante ser denunciado ante las instancias pertinentes.

TERCERA. Las impugnaciones sobre la falta de requisitos legales y exigidos, se realizará de acuerdo a las bases legales establecidas en el Reglamento, las Bases del Concurso, y la legislación aplicable.

CUARTA. En caso de existencia de empate en los resultados finales de la evaluación entre los postulantes a una plaza, se determinará como ganador al postulante con mayor o más años o periodo de tiempo en la categoría y antigüedad en la docencia universitaria.

QUINTA. En el caso específico de las plazas donde no existan postulantes que cumplan con el requisito de contar con el grado académico de "Maestría en la especialidad", se podrán declarar APTOS a los postulantes que cuenten con grado académico de Maestro en otras especialidades.

SEXTA. Que todo administrado que haya interpuesto una demanda en contra de la UNAMAD, y además tenga una medida cautelar respecto a una determinada plaza, no podrá concursar a ninguna otra plaza, ya que su plaza estaría reservada por la medida cautelar.

SEPTIMA. El presente reglamento será aplicable para los procesos de concursos virtuales.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados debe presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia Legalizada o fedatada de todos los documentos que sustentan el currículo vitae, en caso de no presentarse todos los documentos, su contrato quedará automáticamente resuelto.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarado ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad horario con alguna otra labor en el régimen privado o público el docente contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de 30 días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario el Consejo Universitario previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

TERCERA. El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente.

CUARTA. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, Bases y disposiciones conexas será resuelta de acuerdo a la normativa vigente y supletoriamente por las normas y principios aplicables, y en última instancia por el Consejo Universitario.

QUINTA. El presente reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido de la misma.

SEXTA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y publicación en la página web de la universidad.



FORMATO N° 1 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA

Señor Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios:

Yo		
DNI	Teléfono	Correo electrónico
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento

Código de plaza a la que postula Tipo de docente contratado:

--

DOCTOR	DCA1 (32 HRS)	DCA2 (16 HRS)	DCA3 (8 HRAS)
MAGISTER	DCB1 (32 HRS)	DCB2 (16 HRS)	DCB3 (8 HRAS)
JEFE DE PRÁCTICA	DE:		

Departamento Académico:

--

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo al reglamento y bases de la convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA UNAMAD - 2022**, publicada a la fecha, solicito a usted se me considere como postulante.

POR LO EXPUESTO:

Señor Rector, pido a usted acceder mi solicitud.

Puerto Maldonado, de de

Firma del postulante



FORMATO N° 2 DECLARACIÓN JURADA

Yo,	con DNI N°:	
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento

Declaro bajo juramento:

1. Tener conocimiento de los requisitos legales del **REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA UNAMAD – 2022**.
2. El Currículo Vitae hace referencia a documentos originales y/o auténticos.
3. No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia.
4. No estar incurso en lo señalado en el artículo 90 de la Ley Universitaria N° 30220 referido a hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos.
5. No tener ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES ni estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, en cuyo caso autorizo a la UNAMAD solicitar información al Poder Judicial.
6. Gozar de buena salud física y mental, acreditado con certificado de Es Salud o MINSA.
7. NO TENER INCOMPATIBILIDAD LABORAL NI HORARIA, de no efectuarlo perderé todo derecho en la plaza a la que postulé y al término de contrato por despido.
8. No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – SERVIR.

Puerto Maldonado,..... de de

Firma del postulante



FORMATO N° 3 EVALUACIÓN CURRICULAR (Máximo 75 puntos)

Nombres y Apellidos: _____

Número de Plaza a la que postula: _____

Carrera Profesional a la que postula: _____

Marque la dedicación de trabajo:

DOCTOR	DCA1 (32 HRS)	DCA2(16 HRS)	DCA3 (8 HRAS)
MAGISTER	DCB1 (32 HRS)	DCB2(16 HRS)	DCB3 (8 HRAS)
JEFE DE PRÁCTICA	DE – 40HRS		

N°	DETALLES	CALIFICACION		
		C/U	PAR	PUNTAJE TOTAL
1	GRADOS Y TÍTULOS (se califica el más alto grado)	MAX. 15.0 TPS.		
	Título profesional universitario	5.0		
	Segunda especialidad	8.0		
	POST GRADO			
	Grado de Maestría	7.0		
	Grado de Maestría en la Especialidad(c/u)	10.0		
2		15.0		
	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	MAX. 7.5 PTS		
	Pasantías por trimestre	1.0		
	ESTUDIOS DE MAESTRIA			
	Estudios concluidos de maestría (por semestre)	1.0		
	ESTUDIOS DE DOCTORADO Y POST DOCTORADO			
3	Estudios de Doctorado (por semestre)	2.5		
	Estudios de Post Doctorado (por año)	3.0		
	Diplomado (24 créditos/384 horas académicas según SUNEDU) por cada uno	2.0		
	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	MAX. 5.0 PTS		
	Por cada año de experiencia profesional y laboral en el área (debidamente acreditado)	1.0		
	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DE PRE O POST GRADO	MAX. 5.0 PTS.		
4	Por cada semestre académico Post grado	2.0		
	Por cada semestre académico Pregrado	1.0		
	Bonificación por semestre académico de enseñanza en la UNAMAD.	0.5		
	EXPERIENCIA ACADÉMICO VIRTUAL/ CAPACITACIONES	MAX. 2.5 PTS		
	Bonificación por capacitación de PMESUT aprobado según certificado y/o registro	2.5		
	Por capacitación de Diplomado sobre enseñanza en entornos virtuales	2.0		
5	Por cursos, talleres u otros relacionados	1.25		
	RESPONSABILIDAD SOCIAL	MAX. 5.0 PTS		
	Responsable (por actividad)	2.5		
	Miembro del equipo (por actividad)	2.0		
	TUTORIA Y ÉTICA UNIVERSITARIA	MAX. 2.5 PTS		
	Tutor (por cada semestre académico)	0.5		
5	Bonificación por capacitación de Tutoría y Ética por parte de la UNAMAD	1.0		
	TRABAJOS DE INVESTIGACION Y PUBLICACIONES (CON RESOLUCIÓN O CONSTANCIAS)	MAX. 10 PTS		
	Autor de libros con ISBN (por c/uno) (coautor 50%)	5.0		
	Autor de libros sin ISBN (por c/uno) (Coautor 50%)	4.0		
	Autor de textos o manuales con ISBN (por c/uno) Coautor 50%)	2.0		



	Autor de textos o manuales sin ISBN (por c/uno) (Coautor 50%)	2.0		
	Patente (derecho de obtentor, invenciones, modelo de utilidad)	5.0		
	Artículo en Revistas Científicas Indexadas por c/uno)	5.0		
	Artículos en Revistas Científicas por artículo)	2.0		
	Publicaciones en diarios, revistas no científicas o de opinión, sitio Web, entre otros (por cada publicación) solo académica e investigación.	1.0		
	Informes de investigación concluida (por cada uno)	1.0		
	ASESORIA Y JURADO DE TESIS	MAX. 5.0 PTS		
	ASESORIAS DE TESIS SUSTENTADAS			
	Asesor de tesis que conlleve a la obtención del Título profesional	2.0		
	Asesor de tesis de Maestría	3.0		
	Asesor de tesis de Doctorado	4.0		
	JURADO DE TESIS SUSTENTADO			
	Jurado de tesis que conlleve a la obtención del Título profesional	2.0		
	Jurado de Maestría	3.0		
	Jurado de Doctorado	4.0		
	PARTICIPACION EN CERTAMENES ACADEMICOS (ULTIMOS 5 AÑOS)	MAX. 7.5 PTS		
	MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR			
	Congresos internacionales	2.0		
	Congresos Nacionales	1.0		
	Eventos Internacionales (cursos, seminarios, simposio)	2.0		
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.0		
	PONENTE EN CERTAMENES ACADEMICOS (ULTIMOS 5 AÑOS)			
	Congresos internacionales	3.0		
	Congresos Nacionales	2.0		
	Eventos Internacionales	2.0		
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.0		
	Eventos locales (cursos, seminarios, simposio)	1.0		
	ASISTENTE EN CERTAMENES ACADEMICOS (ULTIMOS 5 AÑOS)			
	Congresos internacionales	1.5		
	Congresos Nacionales	1.0		
	Eventos Internacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.5		
	Eventos Nacionales (cursos, seminarios, simposio)	1.25		
	Eventos locales (cursos, seminarios, simposio)	1.0		
	IDIOMAS NATIVO Y EXTRANJERO: POR CADA IDIOMA	MAX. 5.0 PTS		
	Nivel Avanzado	5.0		
	Nivel Intermedio	3.0		
	Nivel básico	2.0		
	RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y FELICITACIONES ACADEMICAS Y EN INVESTIGACIÓN	MAX. 5.0 PTS		
	Premios y/o reconocimientos internacionales	3.0		
	Premios y/o reconocimientos nacionales	2.0		
	Premios y/o reconocimientos institucionales (Resolución, constancia, carta de felicitación o similares)	1.0		
	Evaluación de desempeño por el estudiante por semestre:			
	Excelente	2.0		
	Bueno	1.0		
	Total	75.00 PTS		



PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE Y/O HOJA DE VIDA

En números	
En letras	

FORMATO N° 4
CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL
(Máximo 25 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,5	2,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,5	2,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,5	2,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,5	2,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,5	2,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	2,5	2,0	0,5	0,0
SUB TOTAL				
TOTAL				

CONSOLIDADO DE RESULTADOS

JURADO EVALUADOR			
TOTAL DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR		TOTAL DE LA EVALUACIÓN MAGISTRAL	PUNTAJE TOTAL
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	Presidente		
2	Segundo Miembro		
3	Tercer Miembro		